

Referencia	Organización/Grupo	Subvención
209SL-98-GR-7266-ES-03	Barcelona Voluntaria	1.158
212SL-1-DE-900-ES-03	Servicio de Información Juvenil de Sabadell	1.270
215SL-1-IE-122-ES-03	Barcelona Voluntaria	1.281
221SL-0-IT-7231-ES-03	E.T.L. Animación Sociocultural Don Bosco	1.472
222SL-0-IT-7231-ES-03	E.T.L. Animación Sociocultural Don Bosco	1.175
223SL-02-IT-77-ES-03	E.T.L. Animación Sociocultural Don Bosco	1.391
224SL-98-IT-180-ES-03	Afaij	1.280
225SL-1-IT-7623-ES-03	E.T.L. Animación Sociocultural Don Bosco	1.527
226SL-1-BEFR-ES-03	Fundación Paideia Galiza	1.210
227SL-1-BEFR-ES-03	Fundación Paideia Galiza	1.525
228SL-99-FR-121-ES-03	Fundación Paideia Galiza	1.548
229SL-99-FR-121-ES-03	Centro Veciñal E Cultural de Valladares.	1.240
230SL-97-DE-1406-ES-03	Federación Almeriense de Asociaciones de Minusválidos	1.270
231SL-98-DE-102-ES-03	Federación Almeriense de Asociaciones de Minusválidos	1.190
232SL-98-FR-42-ES-03	Ayuntamiento de Olivares	1.277
234SL-1-FI-135-ES-03	Afaij	1.120
235SL-0-UK-446-ES-03	Alcor	1.220
236SL-1-IT-7464-ES-03	Alcor	1.310
237SL-0-EE-5-ES-03	UNIVERSIDAD DE SEVILLA, S.A.C.U. Oficina de Voluntariado	1.560
238SL-1-DE-772-ES-03	Federación de Asociaciones Juveniles de Gijón	1.490
240SS-0-FR-7207-ES-03	Corta Duración Consell Comarcal Del Barcelones	880
242SS-0-UK-444-ES-03	Corta Duración Consell Comarcal Del Barcelones	1.530
243SS-1-NO-100-ES-03	Corta Duración Federación Aragonesa De Montañismo	1.280
<i>Acción 2.2</i>		
ES-22-2-2003-R1	Asociación Cultural Asturactiva	5.627
ES-22-3-2003-R1	Asociación Cultural Asturactiva	5.627
ES-22-4-2003-R1	Asociación Cultural Asturactiva	5.333
ES-22-5-2003-R1	Asociación Cultural Asturactiva	5.538
ES-22-10-2003-R1	UAM-Solidaria (Oficina de Acción Solidaria y Cooperación)	7.145
ES-22-11-2003-R1	UAM-Solidaria (Oficina de Acción Solidaria y Cooperación)	7.145
ES-22-14-2003-R1	UAM-Solidaria (Oficina de Acción Solidaria y Cooperación)	5.560
ES-22-16-2003-R1	UAM-Solidaria (Oficina de Acción Solidaria y Cooperación)	5.450
ES-22-17-2003-R1	UAM-Solidaria (Oficina de Acción Solidaria y Cooperación)	5.450
ES-22-18-2003-R1	Amigos Da Terra Galicia- Xuventude ...	8.246
ES-22-22-2003-R1	Asociación Cultural Gruñidos Salvajes.	7.050
ES-22-23-2003-R1	Asociación Cultural Gruñidos Salvajes.	7.050
ES-22-26-2003-R1	AFAIJ- Asociación para la Formación y Actividades Interculturales para la Juventud	5.545
<i>Acción 3.1</i>		
ES-31-31-2003-R2	Grupo de jóvenes Luis Enrique Gonzalez de la Fuente	7.500
ES-31-32-2003-R2	Club de amigos Sansomendi -Ali-Lakua Lagun Taldea	4.855
ES-31-34-2003-R2	Videoasist	5.000
ES-31-35-2003-R2	Beta/Daniel Gonzalez Rojas	5.000
ES-31-45-2003-R2	Casal de Joves Tramuntana	5.000
ES-31-46-2003-R2 (Net-working)	Asde. Exploradores de Madrid Grupo Scout 217 Matterhorn	7.000
ES-31-47-2003-R2	Ana María Lucas Torrijo	7.460
ES-31-49-2003-R2	Sección Juvenil de la Asoc. Cultural Laminiturri	5.000
ES-31-50-2003-R2	Asociación Juvenil «Fuente del Val»	9.180
ES-31-51-2003-R2	Associació Sociocultural Nous Temps ..	4.000

Referencia	Organización/Grupo	Subvención
ES-31-52-2003-R2	Secció de Biblioteca de L'EC	3.691
ES-31-54-2003-R2	Jóvenes Sin Fronteras Ni Colores	6.000
ES-31-55-2003-R2	Francisca Rocamora/Grupo de jóvenes de La Matanza	7.500
<i>Acción 3.2</i>		
A3CF-39-ES-03	Konstantinos Papatthomopoulos	4.600
A3CF-40-ES-03	Maria del Carmen Pradillo Barroso	5.000
A3CF-42-ES-03	Marzena Muchynska	5.000
A3CF-43-ES-03	Iván Marín	5.000
A3CF-44-ES-03	Helene Cornac	3.750
A3CF-45-ES-03	Carmen María Martínez Morales	5.000
A3CF-46-ES-03	Diego Muñoz García	5.000
A3CF-47-ES-03	Paola Garbari	5.000
A3CF-51-ES-03	Susana Ayala Martínez	5.000
A3CF-52-ES-03	Encarna Moya Santafe	3.600
A3CF-53-ES-03	Edyta Perez	4.450
A3CF-54-ES-03	Eva Kumpas	4.326
A3CF-56-ES-03	Anna Domenech	5.000
A3CF-57-ES-03	Franck Cousin	5.000
A3CF-58-ES-03	Néstor González Jiménez	5.000
A3CF-59-ES-03	Isabel Sánchez Estudillo	5.000
<i>Acción 5.1</i>		
ES-511-17-2003-R2	Asociación Juvenil Tiraboleiros	15.858
ES-511-18-2003-R2	Asociación Juvenil de Cazalla	14.735
ES-511-19-2003-R2	Asociación Cultural Euroacción	14.360
ES-511-20-2003-R2	Asociación Cultural Abierto Asturias ..	1.134
ES-511-22-2003-R2	Diputación Provincial de Castellón	9.778
ES-511-27-2003-R2	Barcelona Voluntaria	880
ES-511-28-2003-R2	Coordinadora de Recursos Educatius Actius Multiculturals	16.088
<i>Acción 5.2</i>		
ES-512-7-2003-R1	Centre d'Estudis de l'Esplai	17.769
ES-512-8-2003-R1	Espacio Social Colectivo para la Auto-gestión, la Diversidad y la Autonomía.	36.852
ES-512-12-2003-R1	Asociación XARXA	15.140

13258 RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Ciudad de Melilla, para la promoción de los jóvenes.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Ciudad de Melilla, para la promoción de los jóvenes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de junio de 2003.—El Secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Ciudad de Melilla

En Madrid, a 12 de mayo de 2003.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D.^a Elena Azpiroz Villar, Directora General del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 492/1999 de 18 de marzo, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado —Instituto de la Juventud—, por las facultades que le otorga la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el Artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín González Molero, Consejero de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad de Melilla, nombrado por Decreto presidencial n.º 52 del 21 de julio de 2000, actuando en representación de ésta en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo décimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad de Melilla.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad de Melilla, ejerce las competencias que, en materia de juventud, corresponden a la Ciudad de Melilla de conformidad con el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de Asistencia Social, que incluye las actuaciones relativas al área de juventud que venía desarrollando la Administración del Estado.

2. Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural», siendo reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Concretamente, al Instituto de la Juventud, corresponde, en el marco del derecho constitucional y doctrina antedichos, y de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre, el ejercicio de funciones relacionadas con la promoción sociocultural, la cooperación, la comunicación, la participación, la información de los jóvenes y, en general, la ejecución de las políticas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al que está adscrito, en colaboración con los Departamentos ministeriales y las Administraciones públicas cuyas actividades inciden sobre el sector de población juvenil.

3. Desde los fundamentos expresados en los numerales precedentes, la Ciudad de Melilla y el Instituto de la Juventud coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento de la participación a que se refiere el artículo 48, ya mencionado, de la Constitución, centrando su atención en el desarrollo social, en el fomento de los valores personales y de convivencia social, en el ejercicio de los valores democráticos, en la promoción y desarrollo cultural y, en general, en cuanto afecte a la mejora de la calidad de vida de los jóvenes.

4. En virtud de cuanto queda expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, suscribiendo al efecto el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer y el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para la promoción de los jóvenes, mediante el desarrollo de programas adecuados a tal fin.

Segunda.—1. Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se desarrollarán los programas que se citan en el apartado 2 de la presente cláusula, de entre los que se especifican a continuación:

Programa de Formación, Empleo y Orientación. Nuevos yacimientos de empleo.

Estará dirigido a impulsar acciones innovadoras en materia de empleo para jóvenes potenciando la interrelación de la oferta, la demanda y la intermediación laboral.

Programa de acceso a la vivienda.

Estará dirigido a favorecer las condiciones que posibiliten la autonomía, emancipación y bienestar de los y las jóvenes mediante la mejora de las oportunidades de acceso a la vivienda.

Programa de Educación para la Salud.

Estará dirigido a establecer medidas tendentes a generar actitudes entre los jóvenes de prevención ante los riesgos contra la salud.

Programa sobre Alternativas de Ocio y Tiempo Libre.

Estará dirigido a contribuir que sea efectivo entre los jóvenes el disfrute, de los valores culturales, del ocio, y de la comunicación cultural.

Programa sobre Exclusión e Integración Social.

Estará dirigido a la prevención de la marginación juvenil con medidas y actuaciones positivas en los ámbitos familiar, social y laboral de los jóvenes.

Programa de Participación, Voluntariado y Asociacionismo Juvenil.

Estará dirigido a mejorar la participación de la juventud en las estructuras de voluntariado, cooperación al desarrollo y asociacionismo a través del apoyo a iniciativas de participación en la que se encaucen sus inquietudes sociales, culturales, artísticas y educativas. Así como a potenciar actitudes de tolerancia y rechazo de la violencia y el racismo.

Programa de Información, Estudios y Publicaciones.

Estará dirigido a fomentar los sistemas de información a través de campañas informativas y de difusión de estos servicios a la juventud así como de la dotación de equipamientos y publicaciones en las oficinas de información.

2. Según se previene en el apartado anterior las partes manifiestan que han elegido, para su realización en el marco del presente Convenio, los programas siguientes:

Programa de Ocio Juvenil Alternativo.

Programa de atención al joven drogodependiente en Centro Penitenciario de Melilla.

Tercera.—1. Los programas expresados en la cláusula segunda se desarrollarán a través de las siguientes actividades, convenidas de mutuo acuerdo entre la Ciudad de Melilla y el Instituto de la Juventud:

Actividades lúdico deportivas: (talleres, juegos, rocódromo, teatro, etc.) y formativas con talleres permanentes.

Actividades formativas y deportivas y apoyo psicológico.

2. Las partes diseñarán conjuntamente el contenido y líneas generales de desarrollo de las actividades integrantes de cada programa.

3. Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, apartados 1 y 2, las partes contribuirán a la ejecución de los programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Juventud:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades integrantes del programa objeto del Convenio y en el diseño de la evaluación de resultados.

Diseño de las actividades a que se refiere la cláusula tercera a través de los servicios técnicos del propio Instituto.

b) La Ciudad de Melilla:

Aportar el personal directivo y monitores especializados que se requieran para la organización y ejecución de cada una de las actividades.

Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.

4. Para un mejor desarrollo del presente Convenio, la Ciudad de Melilla firmará, si así lo determina, acuerdos relacionados con estos programas con entidades de derecho público o privado que, a juicio de aquella, pudieran convenir a los fines del convenio.

Cuarta.—El Instituto de la Juventud y la Ciudad de Melilla, se comprometen a cofinanciar los programas objeto del presente convenio, en los términos siguientes:

1. El Instituto de la Juventud contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del Programa 323A, Concepto 450, por un importe de cincuenta y un mil novecientos cuarenta euros con treinta y cuatro céntimos (51.940,34 euros).

1.1 Programa de Ocio Juvenil Alternativo: 26.940,34 euros.

1.2 Programa de atención al joven drogodependiente en Centro Penitenciario: 25.000,00 euros.

El INJUVE transferirá a la Ciudad de Melilla la cantidad señalada de la siguiente forma:

El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo del apartado siguiente.

2. La Ciudad de Melilla contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, partida presupuestaria núm. 2003 14 46300 22600 «Área de Juventud», por un importe de treinta y siete mil setecientos ochenta y ocho euros con un céntimo (37.788,01 euros), distribuidos entre los siguientes Programas:

2.1 Programa de Ocio Juvenil Alternativo: 31.475,66 Euros.

2.2 Programa de atención al joven drogodependiente en Centro Penitenciario: 6.312,35 Euros.

La Ciudad de Melilla queda obligada a presentar una Memoria de las actividades realizadas, en el plazo de un mes una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio.

Igualmente, la Ciudad de Melilla deberá de acreditar, mediante certificación del Interventor de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad de Melilla, que el importe total de los programas ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada de una relación de facturas justificativas de los gastos relativos a las actividades realizadas.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al Instituto de la Juventud.

Quinta.—En todas aquellas acciones que comprende el presente Convenio que impliquen difusión impresa o de cualquier otro tipo, deberá figurar de forma visible el logotipo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Sexta.—Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación de Gobierno en la Ciudad de Melilla y otro por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y dos representantes de la Ciudad de Melilla, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- A) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.
- B) Seguimiento y Evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.
- C) Aprobación de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de las designadas por el INJUVE y actuará de Secretario quien designe la Ciudad de Melilla, de entre sus representantes en aquélla. El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados en el seno de esta Comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula séptima.

Séptima.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2003.

El incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de 15 días.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Ciudad de Melilla, ésta deberá reintegrar al Instituto de la Juventud, las cantidades que proporcionalmente correspondan a las actividades en curso y a las pendientes de realizar. El incumplimiento imputable al Instituto de la Juventud dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo.

Octava.—El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio). La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.—La Directora general del Instituto de la Juventud, Elena Azpiroz Villar.—El Consejero de Educación Juventud y Mujer, Joaquín González Molero.

13259 RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la promoción de los jóvenes.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la promoción de los jóvenes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de junio de 2003.—El Secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Canarias

En Madrid, a 12 de mayo de 2003.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D.^a Elena Azpiroz Villar, Directora General del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 492/1999 de 18 de marzo, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado -Instituto de la Juventud-, por las facultades que le otorga la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el Artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. Don Marcial Morales Martín, Consejero de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, nombrado por Decreto 402/1999 de 17 de julio (Boletín Oficial de Canarias n.º 95 de 19 de julio), actuando en representación de dicha Comunidad Autónoma, en uso de las facultades que le confiere el artículo 29.1.k, de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y venir y

EXPONEN

1. Que la Consejería de Empleo de Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, tiene encomendado el ejercicio de las competencias exclusivas que, en materia de juventud, corresponden a la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía.

2. Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural», siendo reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Concretamente, al Instituto de la Juventud, corresponde, en el marco del derecho constitucional y doctrina antedichos, y de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre, el ejercicio de funciones relacionadas con la promoción sociocultural, la cooperación, la comunicación, la participación, la información de los jóvenes y, en general, la ejecución de las políticas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al que está adscrito, en colaboración con los Departamentos ministeriales y las Administraciones públicas cuyas actividades inciden sobre el sector de población juvenil.

3. Desde los fundamentos expresados en los numerales precedentes, el Gobierno de Canarias y el Instituto de la Juventud coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento de la participación a que se refiere el artículo 48, ya mencionado, de la Constitución, centrando su atención en el desarrollo social, en el fomento de los valores personales y de convivencia social, en el ejercicio de los valores